

RESOLUCIÓN No. _

"Por el cual se concede Licencia no Remunerada a un docente y se dictan otras disposiciones"

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE BOLÍVAR

En Uso de sus Facultades legales y,

CONSIDERANDO

Que el(a) señor (a) **ARCENIO SALAZAR RODRIGUEZ**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No.13.884.151 quien ejerce el cargo docente de aula con vinculación en PROPIEDAD, Nivel- Básica Primaria en la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE MICO AHUMADO-Sede La Caoba** del municipio de Morales-Bolívar; ha solicitado mediante oficio radicado EXT-BOL-19-005555 del 06 de febrero de 2019 a este Despacho, una Licencia No Remunerada por el término de sesenta (60) días a partir del 01 de marzo de 2019.

Que el ARTÍCULO 63 del decreto 2277 de 1979. LICENCIA ORDINARIA. Los docentes tienen derecho a licencia renunciable ordinaria a solicitud propia y sin remuneración hasta por noventa (90) días al año, continuos o discontinuos. Las licencias ordinarias serán concedidas por la autoridad nominadora pero, en casos de urgencia evidente, el director del establecimiento puede autorizar al docente para separarse del servicio mientras se expide la correspondiente providencia.

Que el (a) docente) **ARCENIO SALAZAR RODRIGUEZ**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No.13.884.151 se encuentra vinculado (a) en la Planta Docente y Directivo Docente del Departamento de Bolívar con cargo al S.G.P y posee los requisitos de ley contemplados en el Estatuto Docente-Decreto 2277 de 1979, para obtener la Licencia No Remunerada por el término de sesenta (60) días a partir del 01 de marzo de 2019.

Que el Coordinador de Planta de Personal de la Secretaría de Educación de Bolívar, certifica con su rúbrica, que el(a) docente **ARCENIO SALAZAR RODRIGUEZ**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No.13.884.151 ejerce el cargo docente de aula con vinculación en Propiedad- Nivel Básica Primaria en la **INSTITUCION EDUCATIVA DE MICO AHUMADO-Sede La Caoba** del municipio de Morales-Bolívar.

Que es procedente conceder la licencia no remunerada por el término de sesenta (60) días a partir del 01 de marzo de 2019 al(a) docente **ARCENIO SALAZAR RODRIGUEZ**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No.13.884.151.

Que como consecuencia del otorgamiento de la licencia no remunerada en el Cargo docente de aula, Código 9001, Nivel Básica Primaria en la **INSTITUCION EDUCATIVA DE MICO AHUMADO-Sede La Caoba** del municipio de Morales-Bolívar se hace necesario declarar la VACANCIA TEMPORAL, la cual debe ser provista con nombramiento provisional Temporal por el término de la licencia no remunerada.

Que revisada la hoja de vida del señor **WILLIAM CARVAJALINO CARVAJALINO, CC.No.13169664**, se tiene que cumple con los requisitos mínimos de formación académica y experiencia para la provisión provisional del empleo en Vacancia Temporal, para el empleo Docente de aula-Nivel Básica Primaria establecidos en la Resolución del Ministerio de Educación No 09317 del 06 de mayo de 2016 " por la cual se adopta e incorpora el Manual de funciones, requisitos y competencias para los cargos de Directivos docentes y docentes del sistema especial de carrera docente.

Que por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Concédase Licencia No Remunerada por el término de Sesenta (60) días a partir del 01 de marzo de 2019 al(a) docente **ARCENIO SALAZAR RODRIGUEZ**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No.13.884.151, quien ejerce el cargo docente de aula con vinculación en PROPIEDAD Código 9001, Nivel Básica Primaria en la **INSTITUCION EDUCATIVA DE MICO AHUMADO-Sede La Caoba** del municipio de Morales-Bolívar.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declárese la VACANCIA TEMPORAL en el Cargo Docente de Aula, Nivel Básica Primaria en la **INSTITUCION EDUCATIVA DE MICO AHUMADO-Sede La Caoba** del municipio de Morales-Bolívar; por el término de Sesenta(60) días a partir del 01 de marzo de 2019 hasta el 30 de abril de 2019

ARTÍCULO TERCERO: Nómbrase en el Cargo Docente de Aula, Nivel Básica Primaria en la **INSTITUCION EDUCATIVA DE MICO AHUMADO-Sede La Caoba** del municipio de Morales-Bolívar ,por el término de Sesenta(60) días a partir del 01 de marzo de 2019 al señor **WILLIAM CARVAJALINO CARVAJALINO, CC.No.13169664** por el término de la licencia.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de su expedición.

Dada en Turbaco-Bolívar, a los

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

19 FEB 2019
ROBINSON CASARRUBIA CARDONA
Secretario de Educación de Bolívar

Revisó: Luz Patricia Guerra Echenique-Directora Administrativa E.E.
Alexis Carrillo Arias-P.E Dirección Activa
Didier Flórez Martínez-Coordinador Grupo de Planta de Personal
Elaboró: Zoila Moreno B-P.U-Apoyo Planta de Personal